

de don Salvador Francisco Marmolejo Jiménez, expedido el 25.3.88.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de junio de 1998.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

IES ISLA VERDE

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1914/98).

Centro: I.E.S. Isla Verde.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de doña Inmaculada Pérez García expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Algeciras, 3 de junio de 1998.- El Director, Jesús Martín Vega.

IES LOS CERROS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 2012/98).

Centro: I.E.S. Los Cerros.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesión Clínica de doña Josefa Martínez Ochoa, expedido el 21.1.87.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 12 de junio de 1998.- El Director, Gervasio Real Suárez.

SDAD. COOP. AND. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS TROYA

ANUNCIO. (PP. 1936/98).

En Junta General Extraordinaria celebrada, con fecha de 1 de junio del presente, la S.C.A. Productos Agroalimentarios Troya, con domicilio en Avda. Jaén, 107, de Campillo de Arenas, acuerda la disolución de la Sociedad.

Campillo de Arenas, 8 de junio de 1998.- El Presidente, Juan Troya Arriaza (DNI 74.972.033).

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de junio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Tasas sobre el Juego, ejercicio 1996. 8.459

Resolución de 23 de junio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre las subvenciones otorgadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, ejercicio 1996. 8.470

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 8.481

Anuncio de bases. 8.485

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Edicto. 8.489

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Anuncio de bases. 8.490

Anuncio de bases. 8.494

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 8.496

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Anuncio de bases. 8.507

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Anuncio de bases. 8.510

Anuncio de bases. 8.512

Número formado por dos fascículos

Martes, 7 de julio de 1998

Año XX

Número 75 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 8.514

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio de bases. 8.519

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases. 8.522

**AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS
(CORDOBA)**

Anuncio de bases. 8.524

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 8.526

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

Anuncio de bases. 8.529

Anuncio de bases. 8.532

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA)Anuncio de bases. 8.534

1. Disposiciones generales

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Tasas sobre el Juego, ejercicio 1996.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en cumplimiento del acuerdo adop-

tado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 27 de mayo de 1998,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Tasas sobre el Juego, ejercicio 1996.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EJERCICIO 1996.

INDICE

I. INTRODUCCION, OBJETIVOS Y ALCANCE

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III. OPINION

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACION

IV.1 CADIZ

IV.1.1 Delegación del Gobierno

IV.1.1.1 Máquinas recreativas

IV.1.1.2 Bingos

IV.1.1.3 Casinos

IV.1.2 Delegación de Economía y Hacienda

IV.1.2.1 Máquinas recreativas

IV.1.2.2 Bingos

IV.1.2.3 Casinos

IV.2 CORDOBA

IV.2.1 Delegación del Gobierno

IV.2.1.1 Máquinas recreativas

IV.2.1.2 Bingos

IV.2.2 Delegación de Economía y Hacienda

IV.2.2.1 Máquinas recreativas

IV.2.2.2 Bingos

IV.3 SEVILLA

IV.3.1 Delegación del Gobierno

IV.3.1.1 Máquinas recreativas

IV.3.1.2 Bingos

IV.3.2.1 Delegación de Economía y Hacienda

IV.3.2.1 Máquinas recreativas

IV.3.2.2 Bingos

IV.4 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

IV.5 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

I. INTRODUCCION, OBJETIVOS Y ALCANCE

1. El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Casinos, Juego y Apuestas; su artículo 56 integra dentro de la Hacienda el rendimiento de sus propias tasas.

Las tasas sobre el Juego y Espectáculos Públicos están reguladas por las normas que se relacionan en el anexo I.

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene asignadas las competencias sobre Juego y Espectáculos Públicos y aplica las tasas por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juego.

Corresponde la competencia de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar a la Consejería de Economía y Hacienda, además de ejercer el control y contabilización de las tasas por servicios administrativos.

2. Los derechos reconocidos para ambos tipos de tasa durante 1996 ascendieron a 36.571,6 M.P., de los que 36.176,3 MP. correspondieron a tasas fiscales y 395,3 MP. a tasas por servicios administrativos.

3. Los objetivos del trabajo de fiscalización son:

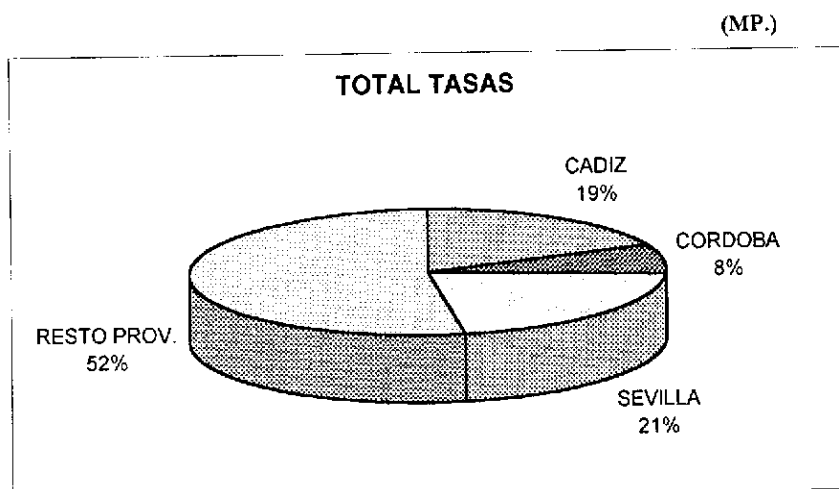
- Determinar si los derechos reconocidos en la liquidación de 1996 correspondientes al concepto 300 y al subconcepto 301.00, recogen la totalidad de los ingresos de tasas sobre el juego durante el citado ejercicio.
- Comprobar si en la gestión y cobro de las tasas sobre el juego se han cumplido las normas que les son de aplicación.
- Indicar puntos fuertes y débiles del control interno y de la distribución de funciones.

4. Los objetivos anteriormente indicados están referidos a los centros y materias delimitados en el alcance.

Los centros fiscalizados son:

- Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Servicios de Juegos y Espectáculos Públicos de las Delegaciones de Gobierno de Sevilla, Cádiz y Córdoba.
- Servicios de Gestión de Ingresos Públicos, de Tesorería, Intervención Provincial, e Inspección, de las Delegaciones de Economía y Hacienda de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

Las materias seleccionadas en dichos centros, han sido: bingos, casinos, máquinas tipo B (son las instaladas en salas de juego, bares o cafeterías) y máquinas tipo C (las instaladas en casinos). La muestra seleccionada ha sido: un casino, nueve bingos, cincuenta máquinas tipo B y tres máquinas tipo C.



5. La legislación aplicable a máquinas recreativas fue modificada el 23 de noviembre de 1996 y la de bingos en 1997, por lo que estos Decretos se han tenido en cuenta solamente

a efectos de su incidencia en la solución de los problemas detectados.

TASAS SOBRE EL JUEGO - EJERCICIO 1996

(MP.)

CONCEPTO	PREVISION DEFINIT.	DCHOS. RECONOC.	ANULAC.	D.R.NETOS	RECAUD. NETA	DR.PEND. COBRO
300.10 MAQ.C.P.	---	4.546,0	494,5	4.051,5	1.925,7	2.125,8
300.11ACTAS MAQ. C.P.	---	443,1	6,5	436,6	6,3	430,3
300.30 CASINOS C.P.	---	196,1	--	196,1	139,7	56,4
300.50 MAQ. CxR	---	10.346,2	503,9	9.842,3	9.842,3	---
300.52 CASINOS CxR	---	1.075,5	--	1.075,5	1.075,5	---
300.53 BINGO CxR	---	19.011,7	0,2	19.011,5	19.011,5	---
A Suma parcial		35.618,6	1.005,1	34.613,5	32.001	2.612,5
B TOTAL 300 T.F. s/juego y Espectáculos Públicos	40.862	36.176,3	1.336,4	34.839,9	32.069,4	2.770,5
A/B %	---	98,5	75,2	99,4	99,8	94,3
C 301.00 T.Admvas. s/juego	---	395,3	03	394,9	394,1	1
A+C	---	36.013,9	1.005,4	35008,4	32.395,1	2.613,5
D TOTAL TASAS CAP. 3	54.285,9	50.268,7	2.127,7	48.141	42.353,1	5.787,9
A+C/D %		71,6	47,3	72,7	76,5	45,2
E TOTAL PRESUP. 96	2.308.670,1	2.113.642,7	46.725	2.066.917,7	1.826.505,1	240.412,6
D/E	2,4	2,4	4,6	2,3	2,3	2,4

FUENTE: Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El trabajo desarrollado en los Servicios del Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones de Gobierno ha sido:

Sobre la muestra de máquinas recreativas: análisis de la normativa aplicable así como del circuito de gestión de las tasas y su control interno; revisión del cumplimiento de legalidad de los expedientes, pagos de tasas, e inspección; comprobación de las tasas por prestación de servicios

liquidadas en el ejercicio; análisis del sistema de comunicación entre delegaciones provinciales de las consejerías responsables.

Respecto a bingos y casinos: análisis del circuito de gestión de las tasas administrativas y evaluación del control interno; verificación del cumplimiento de la normativa en los procesos de autorización administrativa tramitados en el ejercicio; revisión del seguimiento y control de los autorizados en ejercicios anteriores; comprobación de movimiento de

existencias y arqueo de cartones de bingos en ejercicio; análisis de fianzas.

Para el desarrollo de este trabajo se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría Pública.

El trabajo de campo ha finalizado el 25 de julio de 1997.

La lectura adecuada de este Informe requiere sea tenido en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. Los derechos reconocidos en la liquidación de 1996 correspondientes a los subconceptos 300.10, 300.11 y 300.50, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, presentan una incertidumbre. El recargo complementario de las tasas fiscales de máquinas recreativas queda afectado por la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 31/10/1996 que declara "inconstitucional y nulo el art. 38.2 de la Ley 5/1990 de 9 de junio" y puede verse alterado por los múltiples recursos interpuestos.

Se recomienda evaluar el impacto previsible de la mencionada incertidumbre a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

8. En la gestión y cobro de las tasas sobre el juego se han respetado las normas que les son de aplicación, con algunas excepciones en los sistemas de archivo, contabilización, actuación sobre tasas impagadas y comunicación entre los distintos servicios y delegaciones y control.

Se recomienda corregir los incumplimientos detectados y cuidar la efectiva aplicación de los procedimientos.

9. Se han detectado los siguientes puntos débiles:

En los procedimientos existen lagunas en relación a plazos y sistemas de comunicación normalizados entre las Delegaciones de Gobierno y las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, que dan lugar a errores y retrasos de información.

La contabilidad de las tasas presenta errores de imputación al periodo, fecha de contabilización e importes, que dificultan el control y seguimiento.

Se recomienda la aprobación de un procedimiento normalizado de remisión y comunicación. Así mismo, se recomienda mayor rigor en la contabilización.

III. OPINION

10. Las cifras de Derechos Reconocidos en la liquidación de 1996 recogen los ingresos de tasas sobre el juego, salvo por el efecto que la incertidumbre indicaba en el apartado II pudiese tener sobre los mismos.

11. En la gestión y cobro de las tasas sobre el juego se han respetado las normas, con las salvedades indicadas en el apartado IV. El control interno presenta las debilidades que en ese mismo apartado se indican.

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACION

12. El resultado de la fiscalización se refleja ordenado por provincias y en ellas por delegaciones, indicando procedimientos y resultados de fiscalización dentro de estas. Se incluyen los procedimientos y resultados de fiscalización realizados en los servicios centrales de las Consejerías.

IV.1 CADIZ

IV.1.1 Delegación del Gobierno

13. En esta provincia existen 5.058 máquinas recreativas tipo B, 40 máquinas tipo C, 21 salas de bingo y un casino. La plantilla efectiva en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos es de 17 personas.

IV.1.1.1 Máquinas recreativas.

14. De la fiscalización de las tasas por prestación de servicios de las máquinas recreativas, se ha detectado que el sistema de archivo dificulta el seguimiento de la documentación de los expedientes, sin embargo el sistema establecido no permite que puedan producirse impagados. No se han detectado tasas impagadas. Las analizadas han sido aplicadas correctamente y cobradas.

15. Se han detectado algunos incumplimientos respecto a la documentación que debe figurar en los expedientes.

16. La labor de la inspección para el cumplimiento de la legalidad se ha desarrollado en el año 1996. Se tramitaron 98 actas de destrucción de máquinas y de 51 expedientes sancionadores.

Se ha detectado la utilización de una máquina que debía estar desguazada, de acuerdo con el reglamento. Al exigirse una simple declaración del propietario sobre su futura destrucción se pierde el control por parte de la administración.

IV.1.1.2 Bingos

17. En el análisis de los procedimientos de autorización administrativa llevados a cabo se ha constatado que, en general, cumplen las normas que les son de aplicación, con algunas salvedades.

En este sentido, se ha verificado que los requisitos exigidos a las empresas titulares de autorizaciones de explotación de salas de bingo no son uniformes, dado que en el expediente de transmisión onerosa de la autorización del permiso de instalación y funcionamiento de una empresa titular a otra, no consta que hayan sido exigidos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en el art. 6 del Reglamento del Juego del Bingo, en relación a la forma jurídica de la sociedad, al capital social, a las acciones o participaciones representativas del capital y a los administradores, que en cambio son requeridos en los casos en los que una empresa solicite a la Delegación Provincial la autorización de la explotación de un bingo.

18. Se realizan periódicamente visitas de control. Se han atendido 9 de las 11 denuncias presentadas, lo que ha motivado sanciones, que se han abonado o remitido para detención de fianza.

19. La Consejería de Gobernación y Justicia interpreta restrictivamente el art. 16.5 del Reglamento del Juego del Bingo, donde se establece la remisión de los estados de cuentas por parte de las entidades autorizadas a explotar salas de bingo; tan solo considera afectadas por el mismo las entidades deportivas, culturales o benéficas y las titulares de establecimientos turísticos, contempladas en los art. 4 y 5 del Reglamento, quedando excluidas de este control las restantes entidades.

La información que han aportado estas entidades se concreta en documentos que cubren la formalidad, sin que de su análisis se pueda ver su situación económico y financiera

Así mismo, la aplicación de los beneficios obtenidos por la entidad a los fines estatutariamente establecidos se justifica de forma general, sin que la Delegación Provincial, haciendo uso de la potestad establecida en el Reglamento, haya procedido a su verificación.

IV.1.1.3 Casinos

20. En el ejercicio se solicitaron dos autorizaciones de modificación del funcionamiento del Casino de Cádiz, que se han efectuado de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

Se han detectado discrepancias entre la información relativa a las tasas administrativas recogidas en el Informe sobre recaudación de tasas de servicios de juego, elaborado por el Servicio de autorizaciones del Departamento de Estadísticas y Estudios de la Consejería de Gobernación y Justicia y la considerada en los partes mensuales de tasas que elabora la Delegación del Gobierno; estos últimos recogen 13 actos administrativos más, lo que supone una mayor recaudación de 18.538 ptas.

21. La Inspección de Juego, que lleva a cabo periódicamente en bingos y casinos visitas de control en parte motivadas por denuncias, ha producido sanciones que se han abonado o se han remitido para detracción de fianzas.

IV.1.2 Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda

22. Los servicios que intervienen en la gestión de las tasas son: Tesorería, Intervención, Gestión de Ingresos Públicos e Inspección Tributaria.

23. Los ingresos se pueden realizar en la caja de la Delegación de Economía y Hacienda o en las cuentas tesoreras que la Junta tiene en las entidades financieras colaboradoras, las cuales dentro de los 7 días hábiles siguientes a los días 5 y 20 de cada mes ingresarán el importe recaudado en la quincena correspondiente.

IV.1.2.1 Máquinas recreativas

24. Se ha comprobado que no existía segregación de funciones durante 1996 entre el órgano gestor y contable; la grabación y cotejo de datos era realizada indistintamente por uno de ellos, dependiendo de las necesidades del servicio. Estas funciones se han asignado en 1997 al Servicio de Gestión.

En los expedientes analizados figura la documentación que establece el artículo 26 del reglamento.

25. Se ha comprobado la imputación correcta de las tasas fiscales en el período. Sin embargo, en determinados casos, defectos en la contabilización, dificultan la localización de la tasa.

26. Las empresas operadoras de las máquinas recreativas solicitan frecuentemente aplazamiento. En la muestra analizada hay 5 solicitudes en máquinas tipo B y 3 de tipo C a las que se les ha denegado el aplazamiento, practicándose liquidaciones con intereses de demora.

27. En los casos en que la empresa operadora no presenta la liquidación-declaración, el expediente se remitirá a los servicios de inspección, si se trata del primer plazo de la tasa. Si se trata de otro plazo, se enviará a los servicios de tesorería para su cobro en vía de apremio.

28. Varias operadoras tienen recurrido desde el ejercicio 1992 el recargo complementario de la tasa y los incrementos de las sucesivas Leyes de Presupuesto. Cada trimestre ingresan parcialmente la tasa y plantean recurso respecto al gravamen complementario. Se han producido sentencias de las Salas Primera y Tercera de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, tanto a favor como en contra de las recurrentes.

Por su parte, el Tribunal Constitucional el 31 de octubre de 1996, ha fallado en relación al art. 38.2 de la Ley 5/1990 de 29 de junio, de recargo complementario de las tasas de fiscales sobre el juego y ha declarado inconstitucional y nulo dicho artículo.

29. En base a esta sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha resuelto el 17/12/96, desestimar la liquidación del gravamen complementario de 70 máquinas tipo C del Casino de Cádiz por lo que el importe a devolver asciende a 41,4 MP. Se ha propuesto el pago por compensación.

30. A 19 de junio de 1997, 11 de las 21 empresas deudoras por tasas fiscales del primer trimestre de 1996, estaban pendientes de inspección.

V.1.2.2 Bingos

31. Del análisis de las tasas por prestación de servicios se deduce que, en general se cumple el procedimiento y el importe recaudado es el que corresponde, con alguna salvedad en relación al plazo de ingreso por la entidad colaboradora. No se diferencian las fechas de introducción de los documentos en el sistema y la contable.

32. Se han detectado retrasos en la resolución de detracción de fianza en casos de sanciones impagadas. No se ha procedido a la detracción de fianza, si bien se han ingresado las sanciones, con los recargos correspondientes, fuera de plazo.

33. No se han detectado incidencias significativas al examinar el control de los cartones de bingo.

Los ingresos contabilizados por tasas fiscales recogen la totalidad de los ingresos efectuados.

En relación a la adquisición de Cartones a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), las cuantías y su control es correcto, si bien la cuenta extrapresupuestaria utilizada no recoge los ingresos y pagos correspondientes a las entradas y

salidas de cartones en el ejercicio, dado que del total del importe registrado como pago a la FNM y T el 34% corresponde a cartones suministrados en el ejercicio 1995.

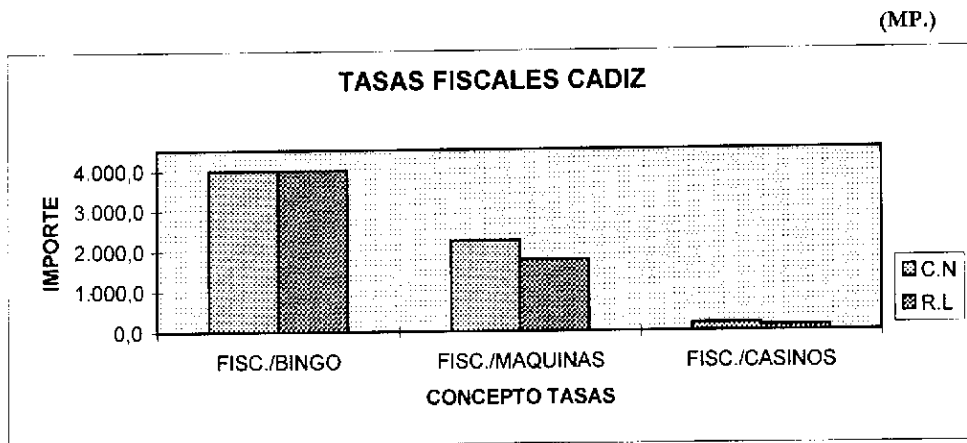
El recuento de existencias de cartones, refleja las cifras registradas de los cartones en uso, aunque se han detectado la existencia de series defectuosas y en desuso, no controladas, que no se han devuelto a la FNM y T, ni se ha procedido a su destrucción.

No se concilian las actas de arqueo de existencia de cartones con el saldo contable y de existencias. El Servicio de Tesorería, elabora un estado de variación de existencias del mes.

IV.1.2.3 Casinos

34. Las cifras contabilizadas en el ejercicio 1996 no recogen el importe del tercer trimestre, por lo que el Contraído neto debería ser 307,9 MP para el citado ejercicio.

35. Para las cantidad pendiente de pago, tanto de ejercicios anteriores como del corriente, que asciende a 357 MP, existe un nuevo plan de fraccionamiento avalado con garantía hipotecaria y de compensación de parte de la deuda con los ingresos indebidos por el gravamen complementario de 1990 de máquinas de azar, pendiente de resolución por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.



CN: Contraído Neto.
RL: Recaudado Líquido.

IV.2 CORDOBA

IV.2.1 Delegación del Gobierno

El censo de máquinas tipo B en esta provincia es de 3.104; hay 4 salas de Bingo. El Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos tiene una plantilla efectiva de 15 personas.

IV.2.1.1 Máquinas recreativas

36. El procedimiento establecido para la gestión y cobro de las tasas en general se cumple con buenos resultados, aunque la dispersión de los archivos de solicitudes, resoluciones y cobro de tasas, dificulta el control de los expedientes.

La comunicación entre las diferentes unidades del Servicio es fluida y sus actuaciones son coordinadas. La remisión de información a la Delegación de Economía y Hacienda se realiza de manera adecuada.

37. En la muestra analizada no se ha detectado incumplimiento de legalidad. Existen algunas deficiencias relacionadas con las copias de la documentación que deben figurar en los expedientes. No se han detectado deficiencias en el proceso de cobro de las tasas; las pruebas realizadas han sido satisfactorias.

38. Durante el ejercicio 1996, la Inspección ha resuelto 66 expedientes de juego, con el resultado de 43 actas de notoriedad y requerimiento, 16 de pliego de cargo y 7 de denuncia.

IV.2.1.2 Bingos

39. En el análisis del procedimiento administrativo, se ha detectado alguna incidencia, como una tasa cobrada por error numérico en demasía 9 veces su valor; el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos no pudo realizar el expediente de devolución, al serle sumamente difícil determinar el sujeto con el derecho a ella, por cambios producidos en la titularidad de la sala.

40. Por otra parte se ha constatado que las autorizaciones de instalación de salas de bingo no recogen la fecha prevista de apertura, lo que hace imposible verificar si el permiso de funcionamiento ha sido solicitado en el plazo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento del juego del bingo para control de plazos de autorización.

Las autorizaciones se realizan en base a la documentación aportada por los proyectos e informes técnicos, sin que la Delegación, haciendo uso de la potestad establecida en el reglamento, haya procedido a la verificación "in situ" del contenido de los mismos.

41. Se efectúan visitas de inspección por los inspectores de juego y, como consecuencia de ellas, se han impuesto dos sanciones a una empresa gestora de bingo.

42. Respecto del cumplimiento del artículo 16.5 del Reglamento del juego de bingo, se reitera lo expuesto en el párrafo 17. Algunas entidades aportan la documentación con más de un año de retraso.

IV.2.2 Delegación de Economía y Hacienda

IV.2.2.1 Máquinas recreativas

43. En el análisis de expedientes se ha detectado que dos tercios de la muestra no incluyen los boletines de instalación actualizados.

La contabilidad de las tasas por prestación de servicios para 1996 no presenta incidencias. En el análisis de la muestra de tasas fiscales, se han detectado nueve casos de impugnación de gravamen complementario, incrementando el número de recursos que sobre el mismo existen.

44. En el análisis de la contabilidad de las tasas fiscales, se ha detectado que en el tercer trimestre tres máquinas, cuyas tasas han sido ingresadas en una entidad colaboradora, no se han localizado, ni en contabilidad extrapresupuestaria, ni en la presupuestaria. Salvo lo expresado, no se han detectado más incidencias.

45. Los ingresos realizados por caja se contabilizan directamente en la contabilidad presupuestaria. Las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento se deniegan, liquidándose con intereses de demora.

IV.2.2.2 Bingos

46. No se ha podido verificar el cumplimiento por parte de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, del artículo

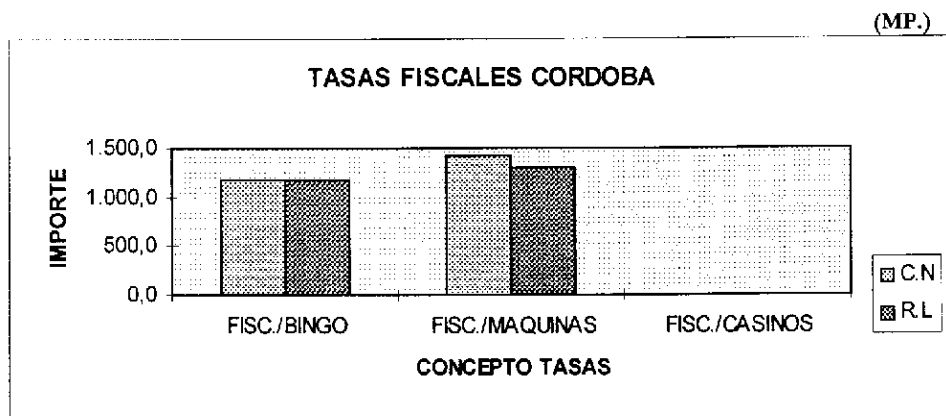
4.6 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, dado que en la sección de caja no se registran los ingresos diarios por entidades.

47. El control de los cartones de bingo, tanto contable como material es satisfactorio. Como salvedad, el libro registro de bingo de la sección de caja no sigue un orden cronológico de las anotaciones en las páginas y no refleja saldos diarios.

Del seguimiento del proceso de suministro de cartones de Bingo y su contabilización, se ha comprobado su conformidad, con la salvedad de las fechas de anotación, contable y de valor, que no se indican como establece el procedimiento, figurando para las dos primeras la del ingreso y para la última la de fiscalización.

Del análisis del proceso de compra de cartones de bingo a la FNM y T y la verificación de los pagos realizados, se desprende que la cuenta extrapresupuestaria utilizada no refleja los pagos e ingresos correspondientes a la entradas y salidas de cartones en el ejercicio.

En el acta de arqueo de los cartones de bingo realizada a 31/12/1996, no se efectúa la conciliación del saldo contable con el derivado del recuento físico de las existencias. En la comprobación de estas se han detectado series en desuso, cartones guías y otros dañados por la humedad o transporte. Incidencias que han sido notificadas por el Delegado Provincial al Ministerio de Economía y Hacienda, FNM y T y Consejería de Economía y Hacienda.



CN: Contraído Neto.
RL : Recaudado Líquido.

IV.3 SEVILLA

IV.3.1 Delegación del Gobierno

El censo de máquinas tipo B es de 8.195, existen 15 salas de bingo. La plantilla efectiva en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos es de 16 personas.

IV.3.1.1 Máquinas recreativas

48. En el funcionamiento interno del servicio, se ha detectado falta de coordinación entre el departamento de autorizaciones y el de tasas, lo que imposibilita relacionar el pago de la tasa y la gestión realizada, además de provocar demoras en la tramitación de la solicitud.

49. No se han detectado tasas impagadas; se producen, sin embargo, importantes demoras en la realización de los servicios de gestión.

La información mensual de liquidaciones de tasas que se remite al departamento de estadística de la Consejería, sufre retrasos de hasta 8 meses.

La tramitación de las tasas por prestación de servicios adolece de un importante retraso. A 31/12/96 había 2.231 tasas pendientes, el 9,3% del número de tasas tramitadas, lo que supone el 53,1% del importe total del pendiente anterior más las tasas del ejercicio.

50. Se han cobrado las tasas por destrucción de máquinas levantado las actas correspondientes.

La inspección ha trabajado con un plan para 1996, que es continuación al del ejercicio anterior. Como resultado de la revisión de 336 máquinas, 62 han sido precintadas y 64 destruidas.

IV.3.1.2 Bingos

51. En la gestión de las tasas administrativas del juego del Bingo, se observa un incumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento del Juego del Bingo, dado que se han concedido las autorizaciones de instalación sin que en el expediente exista constancia de que por parte de la Delegación se haya interesado, del Alcalde de la población afectada, informe sobre la instalación de la Sala de Bingo. No se han efectuado por parte de la Delegación Provincial visitas de comprobación de los locales e instalaciones previas a la concesión de la autorización.

52. No se realizan visitas de inspección periódicas, sino atendiendo a denuncias, dada la escasez de efectivos con la que cuenta la inspección de juegos en esta Delegación Provincial.

53. En relación a la remisión de los Estados de Cuentas se reitera lo expuesto en el párrafo 17.

54. Se ha detectado una discrepancia entre el informe elaborado por el servicio de Autorización, las liquidaciones mensuales y la información recogida en los expedientes.

Se ha ingresado una tasa de solicitud de Salón de Juego como autorización de Sala de bingo con fecha 12/3/96, lo que supone un ingreso 9 veces superior, sin que se haya iniciado el expediente de reintegro a la fecha de finalización del trabajo de campo.

IV.3.2 Delegación de Economía y Hacienda

IV.3.2.1 Máquinas Recreativas

55. Falta canales de información preestablecidos entre la Delegación de Gobierno y la de Economía y Hacienda. En los expedientes falta documentación que debería ser remitida por la Delegación de Gobierno.

56. Ingresos correspondientes a 1996, se han contabilizado en el ejercicio 1997. No se ha podido comprobar la contabilización de la tasa de Gestión por no suministrarse los documentos contables solicitados a 21/7/97.

De las 60 tasas fiscales analizadas, 7 no han sido ingresadas en plazo y no se tiene constancia de las liquidaciones por

intereses de demora, otras 2 han sido ingresadas con sus correspondientes intereses de demora.

No se ha podido verificar la contabilización de las tasas fiscales y administrativas, por no haber sido facilitada la información solicitada a la fecha de finalización del trabajo de campo así como a la fecha de elaboración del informe. Posteriormente, se ha recibido la misma el 7/11/97.

57. La inspección recibe los expedientes por parte del Servicio de Gestión de aquellas máquinas que no han realizado el pago de la tasa fiscal.

El procedimiento de remisión de documentación a la Inspección por el Servicio de Gestión de la Consejería de Economía y Hacienda y por la Delegación del Gobierno, se produce con grandes demoras, que dificultan las actuaciones inspectoras; por otra parte, solo empiezan las actuaciones sobre empresas que tienen varias máquinas impagadas.

IV.3.2.2 Bingo

58. El plazo de ingreso, por parte de las entidades colaboradoras, de las tasas administrativas, es el establecido.

59. Los registros de movimientos y existencias cartones de bingo, en general, son correctos, salvo por: La baja de cartones destruidos el 11 de abril se registra en el Servicio de Gestión en el mes de marzo, la destrucción de estos cartones corresponde a series en desuso por el 20% del valor facial de 8.079.520 ptas.

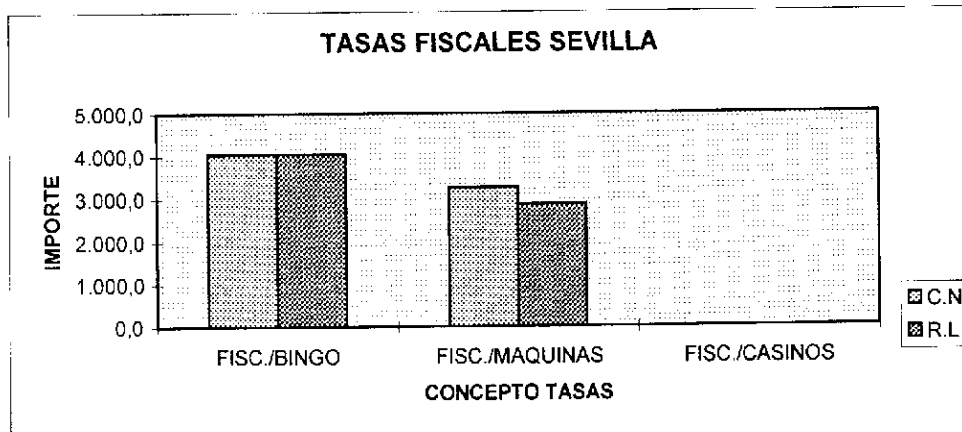
Se ha verificado el procedimiento de suministro de cartones de bingo y el cobro de tasas fiscales, siendo de conformidad.

La cuenta extrapresupuestaria analizada no permite el seguimiento y control de las existencias de cartones de Bingo, dada la imputación errónea del concepto "anticipos a cuenta de liquidación" o anulaciones, que originan que las cifras de la cuenta no coincidan exactamente con los ingresos y pagos realizados.

Se ha realizado el recuento físico de la existencia de cartones de bingo en el que además de los cartones registrados, se han detectado cajas de cartones de series en desuso o defectuosas no registradas y cajas de matrices en desuso.

60. En fianzas depositadas por entidades titulares, existe un aval del BBV que garantiza a una entidad, cuya autorización ha sido extinguida, sin que haya sido reclamado por la entidad depositante.

(MP.)



CN: Contraído Neto.
RL: Recaudado Líquido.

**TASAS SOBRE EL JUEGO
EJERCICIO CORRIENTE - 1996**

(MP.)

PROVINCIA	CADIZ		CORDOBA		SEVILLA		TOTAL		TOTAL ANDALUCIA	
	CN	RL	CN	RL	CN	RL	CN	RL	CN	RL
TASAS										
Fiscales s/Bingo	3.998,2	3.998,2	1.173,5	1.173,5	4.051,9	4.051,9	9.223,6	9.223,6	19011,5	19.011,5
Fiscales s/Máquinas	2.233,5	1.755,1	1.425,8	1.301,5	3.262,4	2.867,3	6.921,7	5.923,9	14.330,4	11.774,3
Fiscales s/Casinos	196,1	139,7	---	---	---	---	196,1	139,7	1.271,6	1.215,2
Total Fiscales	6.427,8	5.893	2.599,3	2.475	7.314,3	6.919,2	16.341,4	15.287,2	34.613,5	32.001,0
Admvas. s/Bingo	0,5	0,5	0,3	0,3	0,5	0,5	1,3	1,3	2,6	2,6
Admvas. s/Máquinas	88,2	88,2	66,3	66,3	127,4	127,4	281,9	281,9	391,6	390,8
Admin. s/Casinos	0,1	0,1	---	---	---	---	0,1	0,1	0,7	0,7
Total Administrativas	88,8	88,8	66,6	66,6	127,9	127,9	283,3	283,3	394,9	394,1
TOTAL	6.516,6	5.981,8	2.665,9	2.541,6	7.442,2	7.047,1	16.624,7	15.570,5	35.008,4	32.395,1

EJERCICIOS ANTERIORES

(MP.)

PROVINCIA	CADIZ		CORDOBA		SEVILLA		TOTAL		TOTAL ANDALUCIA	
	CN	RL	CN	RL	CN	RL	CN	RL	CN	RL
TASAS										
Máquinas	1.553	297,3	958,8	86,1	3.321,4	226,6	5.833,2	610	14.309,8	949,7
Casinos	515,3	215	---	---	---	---	515,3	215	515,3	215
Total Fiscales	2.068,3	512,3	958,8	86,1	3.321,4	226,6	6.348,5	825	14.825,1	1.164,7
Total Administrativas	83,5	0,8	---	---	7,5	---	---	---	1.113,3	1,6
TOTAL	21.518	513,1	958,8	86,1	3.328,9	226,6	6.348,5	825	14.938,4	1.166,3

CN: Contraído Neto.
RL: Recaudado Líquido.

IV.4 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

61. De la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, dependen dos Servicios: el de Autorizaciones y el de Inspección. Dentro del Servicio de Autorizaciones, el departamento de Juegos tramita las solicitudes de las empresas que quieren constituirse como

operadores de máquinas recreativas y el departamento de Estadística, elabora los informes estadísticos con las fichas normalizadas.

La Consejería de Gobernación y Justicia, está conectada, a través de una red informática con las ocho delegaciones provinciales, la información del Registro de Empresas

Operadoras está centralizada, así como los trámites que se realizan en las Delegaciones.

62. El Servicio de Inspección tiene dos departamentos: el de Inspección y el de Régimen Sancionador.

63. En la aplicación de la normativa para la inscripción como empresa operadora, se han detectado en los expedientes analizados diversas deficiencias respecto de la documentación que debe aportarse.

64. Del análisis de las fianzas en los expedientes, se ha detectado que en uno no consta el documento de depósito de aval.

65. Las estadísticas de inspección no reflejan exactamente las actuaciones realizadas en máquinas recreativas.

La inspección ha realizado en el ejercicio 1996 dos programas extraordinarios de inspección de máquinas recreativas. En el primer programa se han precintado 74 máquinas, de las que se decomisaron 50. Se adoptaron medidas cautelares sobre 211 máquinas. El segundo programa tenía objetivos de recaudación en vía ejecutiva que no se alcanzaron.

Los objetivos del plan de inspección de 1996 fueron los mismos que los del año anterior.

66. Se realizaron 235 inspecciones a Salas de Bingo, 46 a Casinos y 12.764 a máquinas.

Las inspecciones fiscalizadas, por provincias, han sido: en Cádiz, 3.154 de máquinas, 125 de bingos y 36 de casinos; en Córdoba, 1.179 de máquinas y 4 de bingos; en Sevilla, 336 de máquinas y 4 de bingos.

67. El sistema de comunicación establecido entre el servicio de Inspección y las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda presenta deficiencias en el control de la recaudación de las sanciones derivadas de expedientes incoados por el referido servicio.

IV.5 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

68. En la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, en el Servicio de Tributos, está el departamento de Tasas sobre el Juego.

Las actuaciones y control de la recaudación lo llevan las Delegaciones Provinciales, así como los recursos a las tasas de las máquinas.

La actividad de gestión, control y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería en relación a las Delegaciones, consiste en el envío de los datos por estas. Son informatizados, analizados y se elaboran las directrices oportunas.

69. El control de la recaudación se realiza a través de la información del Mayor de Rentas Públicas.

70. Los recursos interpuestos por las empresas operadoras, referidos al gravamen complementario de la tasa fiscal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38-2 de la Ley 5/90 de 29 de junio, el Pleno del Tribunal Constitucional al declarar inconstitucional y nulo dicho artículo el 31 de octubre de 1996, abre una incertidumbre sobre los procesos que siguen su

curso, incluso de aquellos que ya tienen sentencia. De otro lado, se han producido sentencias diferentes por parte de las salas 1ª y 3ª del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En función del número de empresas operadoras que tienen recursos planteados y el número de ejercicios que puedan verse afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional, la horquilla en que estaría situada la cuantía que afecta a las tasas sería entre el 6 y 30% del importe recaudado en 1996 por Tasas de Juego.

ANEXO I

71. Normativa aplicable a las Tasas de Juego y Espectáculos Públicos.

NORMATIVA GENERAL

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuesto de la CAA para 1994.
- Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la C.A.A. para el ejercicio 1996.
- Dictamen nº 72 de 13/2, sobre la regularidad de la prórroga del Presupuesto de la C.A.A. para 1995, como se contiene en el Decreto 472/1994 DE 27/12.
- Ley 7/1996 de 31 de julio del Presupuesto de la C.A.A. para 1996.
- Corrección de errores a la Ley 7/1996 de Ppto para 1996.
- Orden de 14 de octubre de 1996, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

NORMATIVA RELATIVA AL ORGANIGRAMA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACION

- Decreto 268/1996 de 4 de junio por el que se modifica la RPT de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y el Reglamento de la Inspección General de Servicios (adaptación al Decreto 115/1993 de 7/9).
- Decreto 301/1996 de 18 de junio por el que se modifica la RPT de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y al I.A.A.P.
- Corrección de errores del Decreto 301/1996 de 18 de junio.
- Decreto 315/1996 de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.
- Orden de 22 de octubre de 1996 por la que se adecua la RPT de la Junta de Andalucía correspondiente a los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación.

- Decreto 479/1996 de 29 de octubre, por el que se modifica parcialmente la RPT de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Gobernación.

NORMATIVA RELATIVA AL ORGANIGRAMA DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Decreto 269/1996 de 4 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Orden de 22 de julio de 1996 por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

NORMATIVA RELATIVA A LAS TASAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SOBRE EL JUEGO

- Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de Tasas Fiscales.
- Real Decreto-Ley 16/1977 de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
- Ley 30/83 de 28 de diciembre sobre cesión de tributos del Estado.
- Real Decreto 1710/1984 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas.
- Decreto 269/1984 de 16 de octubre sobre asignación de servicios y funciones transferidos por el Estado en materia de casinos, juegos y apuestas.
- Ley 2/1986 de 19 de abril sobre regulación del juego y apuestas.
- Decreto 364/1986 de 19 de noviembre sobre composición, competencia y funcionamiento de la Comisión del Juego y apuestas de la C.A.

- Decreto 167/1987 de 1 de julio sobre el primer catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad.
- Decreto 289/1987 de 9 de diciembre sobre el reglamento del juego del "Bingo".
- Decreto 229/1988 de 31 de mayo sobre el reglamento de los "Casinos de juego".
- Ley 4/1988 de 5 de julio sobre las tasas y los precios públicos de la C.A.A.
- Decreto 259/1989 de 19 de diciembre que modifica el artículo 40 del Reglamento del Juego del "Bingo".
- Orden de 18 de enero de 1991 sobre normas para el pago de la tasa fiscal que grava las máquinas o aparatos automáticos.
- Acuerdo de 1 de marzo de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el Jefe de Departamento de Juego.
- Decreto 385/1996 de 2 de agosto, por el que se amplía el primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la C.A.A. aprobado por Decreto 167/1987.
- Corrección de errores del Decreto 385/1996 de 2 de agosto.
- Decreto 181/1987 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de las máquinas recreativas y de azar.
- Orden de 12 de enero de 1990 sobre remisión de datos, de las máquinas de juego, por las empresas operadoras, de comercialización y de servicios técnicos inscritos en los Registros administrativos.
- Orden de 15 de enero de 1990 por la que se regula la remisión de datos por las empresas titulares de salones inscritos en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre las subvenciones otorgadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, ejercicio 1996.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 14 de abril de 1998,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre las Subvenciones otorgadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, ejercicio 1996.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**INFORME DE FISCALIZACION DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL IAM
EJERCICIO 1996**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN**II. OBJETIVOS Y ALCANCE****III. LIMITACIONES****IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****IV.1. CONCLUSIONES****IV.2. RECOMENDACIONES****V. HECHOS POSTERIORES****ANEXOS**

ABREVIATURAS

CCLL:	Corporaciones Locales
EELL:	Otras Entidades Locales
IGJA:	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISFL:	Instituciones sin fin de lucro
LGHP:	Ley General de Hacienda Pública
RIJA:	Reglamento de Intervención General de la Junta de Andalucía

I. INTRODUCCION

1. De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 1/1988 de 17 de marzo, reguladora de la Cámara de Cuentas de Andalucía, compete a ésta el examen de las cuentas y cuantos documentos correspondan a las ayudas concedidas, por el sector público, a personas físicas o jurídicas.

2. Los gastos consolidados, destinados para este fin, constituyen una de las masas presupuestarias más importante (37%), del estado de gastos del Presupuesto de 1996 de la Junta de Andalucía, destinándose el 76% de las ayudas para gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios y el 24% restantes a ayudas para operaciones de capital. Esta importancia y otros aspectos tales como, el carácter de medio de redistribución, el elevado número de perceptores o beneficiarios afectados y el objeto social del destino y aplicación de estos fondos, han sido considerados para llevar a cabo, dentro del Plan de Actuación de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 1997, la fiscalización de las subvenciones concedidas a 31 de diciembre de 1996 por el Instituto Andaluz de la Mujer, en adelante IAM.

3. La Ley 10/1988 de diciembre crea el IAM, como Organismo autónomo de carácter administrativo, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Consejería de Presidencia hasta el 27 de julio de 1990, hasta el 2 de agosto de 1994 a la Consejería de Asuntos Sociales y actualmente, de nuevo, a la Consejería de la Presidencia. Su objeto consiste en hacer efectivo el principio de igualdad y la superación de la discriminación social por razones de sexo.

4. En atención a este objeto y en virtud de las competencias atribuidas se elaboró el primer Plan de Igualdad de Oportunidades, para el escenario temporal 1990/1992, en el cual se establecía, como planteamiento básico, la necesidad de colaboración entre las distintas administraciones para llevar a cabo una política de igualdad. En este sentido, el IAM ha promovido la creación de una red básica de servicios de atención e información a la mujer en colaboración con Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otras Entidades Locales, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, fomentando a su vez el desarrollo del asociacionismo de mujeres.

5. El mantenimiento de esta política, el desarrollo de nuevas iniciativas en las vertientes democrática, educativa y cultural, de bienestar social y económica, además del deseo de consolidación del propio Organismo ha llevado a la aprobación, por Acuerdo de 17 de enero de 1995 de Consejo de Gobierno, del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

6. Para la ejecución de este nuevo Plan se asigna una dotación presupuestaria, durante el ejercicio 1996, fundamentalmente a los capítulos IV "Transferencias corriente"(subvenciones, ayudas, becas, etc.) y VI "Inversiones reales" (gastos destinados a inversiones) de 890 MP. y 671 MP. respectivamente.

7. Los créditos presupuestados en 1996, con destino a la concesión de subvenciones y ayudas, representaron el 40'5% del Presupuesto total del Instituto y un 41% del total de gastos del referido ejercicio, aplicándose en un 70% al funcionamiento y mantenimiento de los servicios de centros subvencionados.

Por perceptores, el 70% de los créditos se destinan al colectivo de Corporaciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y EELL) y el resto (30%) a Familias e ISFL además de a Entidades Religiosas. En Anexo II se detalla, para cada línea de subvención, el número de perceptores por entidad o figura jurídica y convocatoria existentes con cargo al Presupuesto de 1996.

8. El procedimiento, a modo de síntesis, seguido en la concesión de las subvenciones comprende las siguientes fases:

- Elaboración y aprobación de las disposiciones reguladoras (normas reguladoras de subvenciones, convocatorias). Su aprobación requiere los informes favorables del Gabinete Jurídico, del Servicio de Presupuesto, de la Intervención y de la Secretaría General.
- Publicación, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las disposiciones reguladoras.

- Recepción de solicitudes, para lo cual se concede un plazo de un mes desde la fecha de la publicación.
- Revisión de solicitudes y documentación aportada por los solicitantes.
- Subsanación de errores y presentación de aquella documentación omitida. En esta fase se concede un plazo máximo de diez días.
- Proposición de concesión, que finaliza con la Resolución de concesión. En algunos casos, el plazo para la resolución llega a ser de hasta seis meses desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- Resuelta la concesión, se procede a comunicar a los beneficiarios y, en su caso, a la firma de convenios o de las prórrogas de los mismos.
- Según las disposiciones de carácter general y específica, aquellas subvenciones y ayudas superiores a 0'5 MP. deberán abonarse al menos en dos plazos. El primer libramiento no superará el 75% de la subvención, librándose el resto (25%) una vez justificado el pago o los pagos anteriores.
- El proceso de justificación, en forma y plazo, es regulado por las normas o disposiciones publicadas para cada ejercicio, siendo su plazo de tres o seis meses salvo excepciones. Caso de que no esté especificado el plazo de justificación éste se someterá a lo previsto en el artículo 41 del RIJA.
- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos, en el artículo 22.1 de la Ley 9/1993 para aquellos expedientes tramitados hasta el 31 de julio de 1996 y en el artículo 112 de la Ley 7/1996 para aquellos tramitados a partir del 1 de agosto de 1996.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

9. Nuestro trabajo centrado sólo en el referido capítulo IV tiene, básicamente, por fin concluir acerca:

- Del análisis del grado de eficiencia y eficacia en la gestión.
- Del cumplimiento por los beneficiarios de la aplicación de los fondos a la finalidad y demás condiciones previstas.
- Del cumplimiento de la legalidad aplicable a las subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo.
- De la evaluación del control interno existente.

10. Dentro del marco o área objeto del examen, la actuación se ha limitado a los artículos 46 (A Corporaciones Locales) y 48 (A Familias e Instituciones sin fines de lucro) del Presupuesto de Gastos, con la revisión de expedientes y documentos cuya muestra seleccionada se refiere a las líneas de ayudas que figuran en el Anexo I.

11. Por circunstancias que se mencionan más adelante, una gran parte de las obligaciones reconocidas y de los pagos materializados con cargo al Presupuesto de 1996 corresponden a expedientes de la convocatoria del ejercicio 1995. Ello nos ha obligado a considerarlos en la selección de la muestra objeto del examen.

12. En todo caso, la metodología seguida se ha fundamentado en la verificación, comprobación, visitas a terceros y examen de expedientes, justificantes, documentos, estados contables, etc. mediante pruebas y procedimientos de acuerdo con las Normas y Principios de Auditoría del Sector Público.

El trabajo de campo se ha realizado en las dependencias del Instituto, con sede en Sevilla y Málaga, así como en las dependencias de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Huelva y de varios Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, dándose por concluido el pasado 30 de julio de 1997. Independientemente, se ha considerado el 5 de septiembre como fecha límite para aceptar aquella documentación pendiente de aportar.

13. La estructura del informe obedece a cinco apartados, Introducción, Objetivos y Alcance, Limitaciones, Conclusiones y Recomendaciones y Hechos Posteriores. Por último se acompaña de 6 Anexos de cuadros relativos a

Anexo I: Ejecución del Presupuesto de 1996 y líneas de ayudas examinadas.

Anexo II: Número de perceptores en 1996 por subconcepto, entidad y convocatoria.

Anexo III: Plazos medios (en meses) transcurridos entre las fechas de las distintas fases de gestión, desde que se inicia el ejercicio presupuestario (01/01/95) al que corresponde la convocatoria, calculados sobre 80 expedientes de la muestra objeto de examen. Convocatoria 1995.

Anexo IV: Plazos medios (en meses) transcurridos entre las fechas de las distintas fases de gestión, desde que se inicia el ejercicio presupuestario (01/01/96) al que corresponde la convocatoria, calculados sobre 94 expedientes de la muestra objeto de examen. Convocatoria 1996.

Anexo V: Distribución porcentual de la ejecución del Presupuesto de 1995 por convocatoria de ayudas.

Anexo VI: Distribución porcentual de la ejecución del Presupuesto de 1996 por convocatoria de ayudas.

III. LIMITACIONES

Durante el trabajo de campo se pusieron de manifiesto ciertos hechos que limitaron su desarrollo:

14. El IAM, tras sucesivas peticiones no ha presentado a la fecha límite la siguiente información, para cada uno de los ejercicios 1995 y 1996, necesaria para el análisis de eficacia y de eficiencia:

- Plan de actuación o documento interno que indique los objetivos, actividades, dotación presupuestaria e indicadores, debidamente interrelacionados entre sí y con los objetivos del II Plan de Igualdad. Asimismo no ha sido facilitada la memoria del cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y coste de los mismos o, en su caso, informe o documento interno que exponga los resultados obtenidos por objetivo previsto, evaluándolos y contrastándolos con los parámetros de medidas previstos.
- Fichas de control y seguimiento de programas por trimestre y año.
- Datos económicos y estadísticos sobre la actividad realizada durante los ejercicios 1995 y 1996, necesarios para el cálculo de indicadores de gestión, eficacia y eficiencia previamente consensuados con el personal del Instituto y referidos a:
 - Centros Provinciales de la Mujer.
 - Centros (Municipales) de Información de la Mujer.
 - Asociaciones.

15. Como consecuencia de una inundación, ocurrida en el almacén de la sede del IAM en Málaga, se destruyeron varios expedientes, entre ellos los vinculados a subvencionar la labor de difusión e información sobre la IV Conferencia Mundial de Pekín 1995, afectando a nueve de los expedientes que integraban nuestra muestra.

16. Debido, en unos casos, a la discrecionalidad en la asistencia a las sedes del personal colaborador de las asociaciones y, en otros, a la desaparición de alguna de ellas no ha sido posible contactar con una muestra reducida de asociaciones de la provincia de Sevilla con vista a confirmar los resultados de determinadas pruebas realizadas previamente en el Organismo.

17. De las visitas a Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos ha resultado infructuosa la girada al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), debido a la ausencia de personal que con conocimiento de los temas a tratar, pudieran solventar cuestiones y proporcionar información sobre el Centro de Información Municipal de la Mujer.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

Las conclusiones obtenidas del trabajo realizado son las siguientes.

Con relación al grado de eficacia y eficiencia de la gestión.

18. El Instituto mantiene dividida su estructura organizativa entre las sedes de Sevilla y Málaga, compartiendo las competencias de gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones. Dicha circunstancia origina:

- falta de uniformidad en los procedimientos y criterios aplicados
- insuficiente e inadecuada organización y control de los archivos de documentación.

Estas deficiencias y la distancia que media entre ambas sedes retrasan las resoluciones de los expedientes, sobre todo cuando ellas dependen de adoptar decisiones conjuntas o de subsanar defectos, errores o falta de documentación.

19. Durante los dos últimos ejercicios (1995 y 1996), al menos una quinta parte de los respectivos Presupuestos se destinaron a la ejecución y conclusión de la convocatoria del ejercicio inmediato anterior (Anexo V y VI) como consecuencia:

- De que el plazo desde que se inicia el ejercicio presupuestario hasta que se produce la justificación de los primeros pagos transcurren, por término medio, más de doce meses.
- De las dificultades de tesorería en las que se ha visto inmerso el Organismo, por el retraso con el que se produce las transferencias de los fondos desde la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

20. El artículo 40.1 de la LGHP textualmente dice:

“Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 31 - el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos - no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho”.

No obstante el apartado 2 del mismo artículo prevé la incorporación automática al ejercicio siguiente, de acuerdo con unas condiciones y limitaciones fijadas, de determinados créditos no afectados a obligaciones reconocidas. Esta opción no es aplicable a los créditos del IAM por no encontrarse en los límites y condiciones que establecen en el referido apartado.

Por otra parte, la vigente Orden de contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la sucesivas Órdenes de cierre de ejercicios presupuestarios y diversas circulares conjuntas de la IGJA y DG de Presupuestos, establecen el procedimiento que deberá seguirse con aquellos remanentes de créditos comprometidos que no sean objeto de incorporación. Para éstos, se habilita la vía denominada “traspasos de remanentes de créditos comprometidos”, a través del cual los expedientes que lo representan son imputados y contabilizados con cargo al Presupuesto del ejercicio siguiente.

El Organismo, durante los dos últimos ejercicios, para evitar que los compromisos adquiridos por el 25% de las

subvenciones concedidas, que a 31 de diciembre no se encontraban afectados al reconocimiento de obligaciones, mermarán los créditos aprobados y destinados a las actividades del ejercicio siguiente, optan por considerarlos como gastos plurianuales, sin tener presente:

- Que la mayoría de los convenios y normas reguladores de subvenciones, citan su vigencia por año prorrogable y con efectos económicos desde el inicio del ejercicio.
- Que los créditos presupuestados para este fin, son los necesarios para financiar los gastos de funcionamiento que se devengan hasta la finalización del ejercicio en el cual se inicia su ejecución y por consiguiente sus compromisos no han de extenderse a los ejercicios posteriores a los que se autoriza.

21. Como puede apreciarse en el Anexo III los expedientes sobre los que se ha realizado el examen de tiempos entre las distintas fases de gestión, salvo en una de las líneas de subvención, en el resto permanecen vivos durante el plazo medio de 24 meses, siendo sus valores extremos 16'4 y 27'1 meses. De dicho plazo medio, el 73% es imputable al proceso de tramitación y gestión por parte de la Administración y el resto es el reservado por el perceptor para, la presentación de la solicitud, la subsanación de los defectos y la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de fondos.

22. Con relación al plazo imputable a la Administración se observa que las fases que más se dilatan en el tiempo son:

- La preparación y aprobación de los convenios y de sus prórrogas, así como de las normas específicas reguladoras de subvenciones. Para estas últimas, el Organismo no se responsabiliza por considerar excesivos los trámites que, ajenos a él, han de seguir hasta su aprobación.
- La resolución de la concesión que, como en el caso de las subvenciones destinadas a Centros Municipales de Información de la Mujer o a Asociaciones, la Administración se reserva un plazo de seis meses para decidir a quién ha de concederse.
- La materialización de los primeros pagos, ya que las disponibilidades de tesorería obligan a priorizar los pagos de convocatorias del ejercicio anterior e incluso anteriores (Anexos V y VI). A la fecha de nuestros trabajos aún permanecían expedientes sobre los que no se habían materializado los primeros pagos (75% de la subvención) de la convocatoria de 1996.

23. No existen pruebas de que el Organismo realice una explotación de la información obtenida de los servicios prestados en centros, asociaciones y otras entidades, ni que realice una evaluación, una vez finalizado el ejercicio, de los resultados operativos y del impacto social de las actividades subvencionadas. Ello se debe en parte al escaso rigor en la aportación de la información por los perceptores de subvenciones y en parte a la carencia de un sistema automático de recopilación de los datos. Esto junto con la importancia de la limitación referida en el párrafo 14 del epígrafe III, nos impide realizar un análisis o evaluación de

la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, de la actividad subvencionadora del IAM.

24. No constan en los expedientes ningún informe o documento que expongan los motivos y criterios utilizados, así como el cálculo de los importes de la subvención, sobre el que han de soportarse las Resoluciones de concesión. No obstante se ha obtenido de la Dirección un certificado en el que, con fecha la de nuestros trabajos, se manifiesta como criterios utilizados para los centros dependientes de las CCLL la plantilla de personal (común a todos) y el límite de disponibilidad presupuestaria, no considerándose la proporcionalidad del parámetro utilizado con los objetivos previstos y alcanzados.

Con relación al cumplimiento por los beneficiarios de la aplicación de los fondos a la finalidad y demás condiciones previstas.

25. Por una parte, en el Organismo no existe información alguna con relación a la liquidación de gastos en los que incurren los distintos centros de atención a la mujer (dependientes de CCLL) no pudiéndose comprobar si los importes concedidos incumplen los límites y condiciones contemplados en convenios.

Por otra, la justificación de las subvenciones concedidas a los referidos centros de carácter público se lleva a cabo, de acuerdo con el RIJA, mediante la presentación de un certificado del registro en contabilidad del ingreso percibido.

Tales circunstancias no permiten garantizar el plazo, naturaleza y destino de los fondos y si en su caso procede reintegrar diferencia alguna.

Con relación al cumplimiento de la legalidad aplicable.

26. Se detectan errores de imputación presupuestaria de dos naturalezas:

- Por una parte, se imputan a las líneas de subvenciones identificadas por los subconceptos 460.00 y 460.01, varias partidas (13 Ayuntamientos y 1 EELL) por 10'5 MP. y (1 Ayuntamiento) por 6 MP., que corresponden a las presupuestadas en los subconceptos 461.00 y 462.00 respectivamente. Se propone su reclasificación.
- Por otra, el Organismo tiene presupuestado créditos por 671 MP., cuyos gastos en el ejercicio se eleva a 637 MP., con cargo al capítulo VI "Inversiones Reales", siendo su objeto recoger la ejecución del desarrollo de una serie de programas comunitarios (OPEM, VIVEM, OPTIMA, LIBRA), los cuales, a través de convenios de colaboración firmados con diversas entidades y asociaciones, comprometen al IAM a financiarles los gastos de iniciación o puesta en marcha y los de funcionamiento de los referidos programas. En nuestra opinión estos gastos tienen la condición y naturaleza de subvención o transferencia de capital debiendo registrarse en el capítulo VII del Presupuesto de Gastos.

27. Si bien los pagos materializados, en su mayoría, son formalmente justificados de acuerdo con el RIJA, debemos señalar que:

- El 39% de los pagos (152), que constituyen los expedientes de la muestra del que son objeto de análisis en los Anexos III y IV, fueron justificados con posterioridad a la fecha límite.
- A la fecha de los trabajos de campo, aún permanecían libramientos pendientes de justificar cuyos plazos habían concluido a 31 de diciembre de 1996. La situación a la referida fecha por año límite de justificación es la siguiente en MP.:

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	TOTAL
1'3	4'2	3'1	4'2	3'0	1'6	50'6	68'0

Sobre este panorama, se han expedido los correspondientes requerimientos de justificación, se han resuelto acuerdos de reintegros por un importe total de 16'3 MP. y se ha iniciado la apertura de expedientes por 2'8 MP., habiendo finalizado la fase de alegaciones. No obstante, el órgano gestor declara no recibir comunicación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de aquellas notificaciones de providencia de apremio tramitadas a terceros por libramientos que el IAM mantiene como pendiente de justificación, imposibilitándole su cancelación del "Estado de Justificación de Libramientos".

- Aun cuando la normativa permite a las entidades públicas justificar (en el plazo de tres meses desde la fecha de pago) el destino de la subvención con la sola presentación de un certificado del registro, en contabilidad del ingreso de la cantidad percibida, resulta excesivo dicho plazo para el cumplimiento de tal requisito. Esta fórmula lejos de servir de mecanismo para garantizar el destino y aplicación de los fondos considerando que, mientras no se haya producido la presentación (justificación) del referido certificado no pueden tramitarse ni ejecutarse pagos posteriores, contribuye a fomentar el retraso de la ejecución de la subvención teniendo en cuenta que es habitual agotar el plazo concedido.

28. No existe una adecuada comunicación entre el Organismo Gestor y la Intervención Delegada, dando lugar en muchas ocasiones a la duplicidad de actuaciones frente a los perceptores, poniéndose de manifiesto una falta de coordinación entre ambos órganos. Tales circunstancias se manifiestan en aquellos casos en los que abierto un expediente de reintegro, instruida la solicitud de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, se insta por la Intervención para que justifiquen el destino y aplicación de los fondos, fase en su momento ya tramitada con los correspondientes requerimientos por el Organismo Gestor.

Igualmente, esta aludida falta de comunicación se pone de manifiesto ante las respuestas expresadas por uno y otro órgano en relación a la existencia o no de prórrogas

acordadas de los plazos para la justificación de libramientos, y ante el incumplimiento por la Intervención de la Regla 24.1 de la Instrucción 3/95, en relación a los libramientos que con justificación diferida no han sido justificados en plazo.

Al margen de las observaciones mencionadas en los párrafos que preceden, debemos reseñar una serie de deficiencias o debilidades que repercuten directamente sobre la evaluación del Control Interno de la gestión de las subvenciones, último de los objetivos del informe.

29. No existe, en cada una de las carpetas en las que se archiva el expediente, una guía o índice de la documentación que, atendiendo al tipo de subvención, debe contener e indicando, en su caso, el lugar en donde circunstancialmente se encuentra.

30. Aun cuando de forma aislada, se detecta en la documentación que debe contener los distintos expedientes:

- Falta del poder de quien presenta o firma la solicitud.
- Los acuerdos de concesión no se motivan, acogiéndose al informe del Gabinete Técnico para dar forma a este requisito.
- Faltan fotocopias del DNI y en otros casos su compulsión.
- Se ha librado en un solo pago el 100% de la subvención concedida, siendo su importe superior a 0,5 M.P.
- La concesión de la subvención por cuantía algo superior al importe solicitado.
- Se concedieron subvenciones a CCLL para centros de atención de la mujer no cumpliendo las condiciones del perfil o del número de personas que deberían tener contratadas.

31. Fundamentalmente en la sede de Málaga se ponen de manifiesto importantes carencias para una adecuada organización del archivo de documentos cuya localización resulta muy dispersa e incluso desconocida.

32. No constan en los expedientes de la muestra seleccionada del ejercicio 1995 y en menor número de los del ejercicio 1996, las memorias de naturaleza económica y funcional, o al menos los oficios de su remisión, que anualmente deben presentar los distintos centros de acuerdo con las cláusulas de los convenios con las CCLL.

33. No existen pruebas (acta, certificado, notificación, informe, etc.) de las supervisiones o verificaciones, que dice el Instituto haber realizado en alguna ocasión, de la prestación de los servicios financiados, en aquellos casos en los que así está contemplado en los convenios.

34. En un 60% de la muestra de Asociaciones, en las que se han revisado las facturas o documentos de gastos justificativos del importe de la subvención, se detectan errores por cuanto que, mientras en unos casos no se hace distinción de la naturaleza (inversiones o gastos de funcionamiento) objeto de la subvención, en otros justifican

mayores importes de gastos de los previstos para un determinado objeto compensándolos con menores importes de los previstos para otro.

35. Aun cuando el sistema condiciona los futuros pagos, del 25% restante de las subvenciones, a la justificación del 75% librado con anterioridad no existe un procedimiento que permita conocer si sus perceptores mantienen pendientes de justificar, con el resto de la administración, otros libramientos como beneficiario de otra subvención o bien por otra relación de vinculación.

36. Aun cuando no existe un plazo límite establecido, dentro del cual la Intervención debería fiscalizar la documentación justificativa presentada por los perceptores, en el 90% de los pagos materializados (152), que constituyen los expedientes utilizados en el análisis de los Anexos III y IV, la fiscalización o intervención de la justificación se realiza en plazos superiores a los 10 días desde la fecha de presentación. Consta entre los expedientes seleccionados plazos con más de tres meses. Se ha tomado como referencia el plazo de diez días por ser el máximo utilizado por la Intervención en sus actuaciones fiscalizadoras y concretamente, el máximo fijado por el RIJA para la fiscalización de las propuestas de gastos y liquidaciones de ingresos. Debe tenerse presente que la fecha de fiscalización favorable de la propuesta de justificación implica, la fecha definitiva de la documentación aportada según se manifiesta en la Regla 17 de la Instrucción 3/95 de la IGJA.

37. Al cierre del ejercicio se han expedido y se han registrado un importante número de propuestas de pago de subvenciones sobre las que existen libramientos pendientes de justificar, lo cual pone de manifiesto una modificación del criterio seguido por la Intervención a lo largo del ejercicio.

38. Con relación a los dos últimos ejercicios, sólo consta la selección de un expediente para la revisión del Plan de Control de Subvenciones a realizar por la IGJA.

IV.2. RECOMENDACIONES

Sobre el resultado del examen realizado se propone un conjunto de recomendaciones, que deberá considerarse su adopción al margen de que su decisión definitiva corresponda por resolución al Parlamento de Andalucía.

39. *Al margen del alcance que pudiera implicar, se cuestiona la idoneidad de la existencia de dos sedes con competencias compartidas en materia de subvenciones, siendo recomendable la reestructuración y concentración de dichas competencias en una de ellas.*

40. *Se recomienda iniciar desde principio del ejercicio e incluso, en todo aquello que sea posible, en los finales del ejercicio anterior, los trámites para la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones prevista de acuerdo con el Presupuesto, además de adoptar las medidas para evitar las demoras innecesarias que tengan origen en los perceptores de las ayudas.*

41. *Se insta a la Consejería de Presidencia para que ejecute los créditos con destino al IAM en orden a cumplir, en los plazos previstos, las transferencias de fondos de acuerdo con el plan de disposiciones o necesidades de tesorería del Organismo, evitando con ello la estrangulación de la ejecución y del cumplimiento de su gestión presupuestaria.*

42. *Considerando la importancia que en la actualidad puede suponer la información económica y estadística que genera la actividad subvencionada por el IAM, se recomienda instaurar un sistema informático de recogida de datos con el fin de poder realizar su explotación, evaluar los resultados operativos y su impacto o aceptación social. Adicionalmente, y con independencia de la información necesaria y preceptiva requerida a las entidades públicas para la justificación de las subvenciones, al objeto de disponer de información básica para cuantificar el importe a conceder y para determinar si procede o no el reintegro de cantidades percibidas, se recomienda solicitar la liquidación o estado de gastos de los centros de atención a la mujer (dependientes de CCLL) al cierre de cada ejercicio.*

43. *Se recomienda la reducción, en las normas y convenios reguladores de la actividad subvencionadora del IAM, del plazo de justificación de acuerdo con el procedimiento formal que se requiere, con la naturaleza objeto de la subvención y, en la medida de lo posible, con el importe individual que se estima conceder.*

44. *Es aconsejable que por el Organo Gestor se implante una carpeta para el archivo de cada expediente, en cuya carátula principal figurasen datos de identificación y control (número de expediente, perceptor, línea de subvención aplicación presupuestaria, ejercicio o convocatoria norma de regulación y relación de documentos en orden al trámite, documentación contenida y observaciones), ello agilizaría la operatividad de la utilización de documentos y mejoraría el control de los expedientes y del archivo en general.*

45. *Se insta a la IGJA para que adopte las medidas oportunas a fin de que, por los Organos Gestores y por las Intervenciones Delegadas, pueda conocerse, ante la decisión de concesión de una subvención, el estado de justificaciones de cualquier perceptor con la Junta de Andalucía. Asimismo, deberá establecerse un plazo razonable para la fiscalización e intervención de las propuestas de justificación, con la intención de que dicha fase no sea motivo de mayores retrasos para continuar la ejecución de los expedientes de subvenciones.*

V. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 25 de septiembre, concluido todos los trabajos y emitido el informe, se ha recibido en esta Cámara de Cuentas de Andalucía parte de la información que sobre Centros Provinciales, Municipales y Asociaciones figura como limitación al alcance del trabajo.

ANEXO I

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1996 Y LINEAS DE AYUDAS EXAMINADAS										Miles Pts.
Aplicación Presupuestaria (Subconcepto)	Denominación	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Créditos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Lineas de Ayuda Examinada		
460.00	A Diputaciones Provinciales para centros provinciales de la mujer	250.000	<12.112>	237.888	233.933	213.321	34.870	*		
460.01	A Diputaciones Provinciales para la atención de mujeres maltratadas (Casas de Acogida)	155.000	-	155.000	134.998	134.998	111.304	*		
461.00	A Ayuntamientos y EELI para centros de información (CIM)	214.000	23.803	237.803	270.870	230.870	189.863	*		
462.00	Programa de atención a la prostitución	12.000	-	12.000	-	-	-	*		
ART. 46	A CORPORACIONES LOCALES	631.000	11.691	642.691	639.801	579.189	336.037			
480.00	A personas jurídicas sin fin de lucro para potenciación del asociacionismo	100.000	15.000	115.000	142.367	132.665	17.407	*		
480.01	A personas jurídicas sin fin de lucro para atender a mujeres maltratadas	40.000	-	40.000	84.488	82.862	31.625	*		
480.02	A personas jurídicas sin fin de lucro para atención a mujeres con hijos	77.000	<3.600>	73.400	19.584	17.889	14.899	*		
481.00	Becas de formación e investigación	15.000	-	15.000	8.571	7.071	6.571	*		
482.00	Para actividades de promoción de la mujer	15.000	-	15.000	10.495	10.446	-	*		
483.00	Programas sobre la mujer	2.000	-	2.000	4.645	4.405	-			
483.01	Estudios sobre la mujer	10.000	-	10.000	-	-	-			
ART. 48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	259.000	11.400	270.400	270.150	255.338	70.502			
TOTAL ARTS. 46 Y 48		890.000	23.091	913.091	909.951	834.527	406.539			

ANEXO II

NÚMERO DE PERCEPTORES EN 1996 POR SUBCONCEPTO, ENTIDAD Y CONVOCATORIA													
ENTIDADES Presupuestaria (Subconcepto)	DENOMINACION	DIPUTACIONES PROVINCIALES		AYUNTAMIENTOS		EELL		FAMILIAS E ISFL		ENTIDADES RELIGIOSAS		TOTAL	
		Conv. 1995	Conv. 1996	Conv. 1995	Conv. 1996	Conv. 1995	Conv. 1996	Conv. 1995	Conv. 1996	Conv. 1995	Conv. 1996	Conv. 1995	Conv. 1996
460.00	A Diputaciones Provinciales para centros provinciales de la mujer	7	6	-	13	-	1	-	-	-	-	7	20
460.01	A Diputaciones Provinciales para la atención de mujeres maltratadas (Casas de Acogida)	7	6	-	1	-	-	-	-	-	-	7	7
461.00	Ayuntamientos y EELL para centros de información (CIM)	-	-	102	91	4	4	-	-	-	-	106	95
462.00	Programa de atención a la prostitución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
480.00	A personas jurídicas sin fin de lucro para potenciación del asociacionismo de mujeres	-	-	-	-	-	-	439	649	-	-	439	649
480.01	A personas jurídicas sin fin de lucro para atención a mujeres maltratadas	-	-	-	-	-	-	-	4	14	18	14	22
480.02	A personas jurídicas sin fin de lucro para atención a mujeres jóvenes con hijos	-	-	-	-	-	-	3	8	-	-	3	8
481.00	Becas de formación e investigación	-	-	-	-	-	-	2	10	-	-	2	10
482.00	Para actividades de promoción de la mujer	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	7
483.00	Programas sobre la mujer	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	9
483.01	Estudios sobre la mujer	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		14	12	102	105	4	5	444	687	14	18	578	827

ANEXO III

Plazos medios (en meses) transcurridos entre las fechas de las distintas fases de gestión, desde que se inicia el ejercicio presupuestario (01/01/95) al que corresponde la convocatoria, calculados sobre 80 expedientes de la muestra objeto de examen. Convocatoria 1995.											
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (SUBCONCEPTO)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
460.00	5'3	1'4	14'6	1'7	0'4	0'3	0'9	1'3	1'4	20'9	26'0
460.01	5'3	1'4	3'6	2'1	0'4	0'8	0'8	1'5	0'5	11'1	16'4
461.00	9'3	2'2	5'6	2'1	0'7	1'3	1'1	2'8	0'8	17'7	24'7
480.00	8'5	2'1	3'0	4'6	1'6	0'7	1'5	3'8	1'6	12'9	27'1
PLAZO MEDIO TOTAL:	7'1	1'8	6'7	2'6	0'8	0'8	1'1	2'4	1'1	15'7	23'6

ANEXO IV

Plazos medios (en meses) transcurridos entre las fechas de las distintas fases de gestión, desde que se inicia el ejercicio presupuestario (01/01/96) al que corresponde la convocatoria, calculados sobre 94 expedientes de la muestra objeto de examen. Convocatoria 1996.											
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (SUBCONCEPTO)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
460.00	2'5	1'3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
460.01	2'5	1'3	5'8	2'0	0'7	2'7	-	-	-	-	-
461.00	8'8	2'0	1'1	1'1	1'3	<0'6>	-	-	-	-	-
480.00	9'5	2'0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PLAZO MEDIO TOTAL:	5'8	1'7	3'4	1'6	1'0	1'1	-	-	-	-	-

- (1) Desde inicio del ejercicio a la fecha de la firma del convenio o de resolución de concesión.
- (2) Desde la fecha de la firma del convenio o resolución de concesión a la de la primera propuesta de pago "OP" (75% de la subvención).
- (3) Desde la fecha de la primera propuesta de pago "OP" a la de materialización del primer pago.
- (4) Desde la fecha del primer pago materializado a la fecha de presentación por el perceptor de la documentación justificativa del mismo.
- (5) Desde la fecha de presentación por el perceptor de la documentación justificativa del primer pago a la de intervención o contabilización de la justificación del mismo.
- (6) Desde la fecha de contabilización de la justificación del primer pago a la de propuesta del segundo pago "OP" (25% de la subvención).
- (7) Desde la fecha de la segunda propuesta de pago "OP" a la de materialización del segundo pago.
- (8) Desde la fecha del segundo pago materializado a la fecha de presentación por el perceptor de la documentación justificativa del mismo.
- (9) Desde la fecha de presentación por el perceptor de la documentación justificativa del segundo pago a la de intervención o contabilización de la justificación del mismo.
- (10) Desde la fecha de firma del convenio o resolución de concesión a la de intervención o contabilización de la justificación del segundo pago materializado.
- (11) Desde el inicio del ejercicio a la fecha de intervención o contabilización de la justificación del segundo pago materializado.

ANEXO V

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1995 POR CONVOCATORIA DE AYUDAS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (Subconcepto)	CREDITOS COMPROMETIDOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS MATERIALIZADOS	
	Convocatoria 1994	Convocatoria 1995	Convocatoria 1994	Convocatoria 1995	Convocatoria 1994	Convocatoria 1995
460.00	39	61	39	61	98	2
460.01	0	100	0	100	0	100
461.00	15	85	15	85	98	2
461.02	100	0	100	0	100	0
ART. 46	25	75	25	75	62	38
480.00	23	77	19	81	70	30
480.01	0	100	0	100	0	100
480.02	7	93	7	93	9	91
481.00	54	46	54	46	54	46
483.00	0	0	0	0	0	0
ART. 48	14	86	12	88	20	80
TOTAL ARTS 46 Y 48	23	77	23	77	51	49

ANEXO VI

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1996 POR CONVOCATORIA DE AYUDAS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (Subconcepto)	CREDITOS COMPROMETIDOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS MATERIALIZADOS	
	Convocatoria 1995	Convocatoria 1996	Convocatoria 1995	Convocatoria 1996	Convocatoria 1995	Convocatoria 1996
460.00	26	74	20	80	100	0
460.01	25	75	25	75	26	74
461.00	18	82	21	79	22	78
462.00	0	0	0	0	0	0
ART. 46	23	77	22	78	31	69
480.00	17	83	15	85	98	2
480.01	13	87	13	87	34	66
480.02	4	96	4	96	5	95
481.00	18	82	21	79	23	77
482.00	0	100	0	100	0	0
483.00	0	100	0	100	0	0
483.01	0	0	0	0	0	0
ART. 48	14	86	13	87	42	58
TOTAL ARTS 46 Y 48	20	80	19	81	33	67

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 1997

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso Oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera, de la Subescala Técnica de Administración General. Correspondiente a la Oferta de Empleo Público 1997.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera

de los Registros de sus Organismos Autónomos, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y cuyo número de cliente es: 209200101 91100000013, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Técnico de Administración General: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Técnico de Administración General: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.